



#NoAlConfinamientoSolitario

El confinamiento en solitario, también denominado aislamiento, separación, celdas de castigo o buzones, consiste en el encierro de las personas privadas de la libertad por prolongados espacios de tiempo en espacios reducidos. Sin contacto con terceros ni con el aire libre, constituye una de las facetas más agresivas contra la dignidad de las personas y el respeto de los derechos que presentan los sistemas penitenciarios en general, y en Latinoamérica en particular, donde esa práctica medieval se encuentra agravada por las infames condiciones de alojamiento.

Los servicios penitenciarios recurren de modo extendido al confinamiento en solitario para gestionar o neutralizar situaciones conflictivas en la población reclusa a pesar de que se trata de una herramienta violenta e ineficaz para solucionar esos conflictos que se mantienen latentes y se multiplican, alimentando así una espiral interminable.

Los argumentos empleados para justificar el uso de este recurso giran, básicamente, en torno a dos ejes: los problemas de convivencia entre las personas privadas de la libertad (protección) y el cumplimiento de sanciones disciplinarias impuestas por la comisión de faltas (sanción). Estamos convencidos que ambas situaciones pueden ser atendidas por vías menos violentas y lesivas, que además faciliten una convivencia más pacífica en las prisiones.

En el primer caso, los servicios penitenciarios utilizan el aislamiento como una respuesta a problemas de convivencia que consideran riesgosos para la seguridad de una persona mientras se encuentre en contacto con el resto de la población (normalmente son problemas relacionados con viejas diferencias anteriores al encierro, o también dificultades propias de las relaciones interpersonales dentro de las cárceles). Se trata de una respuesta inadecuada que ofrece nuevos riesgos y agresiones para reemplazar otros viejos riesgos y agresiones.

Sin embargo, existen incipientes experiencias sobre “resguardo voluntario”, donde los propios interesados solicitan a las autoridades penitenciarias ser alojados en pabellones



especiales que garanticen su seguridad personal, hasta tanto se resuelva en definitiva su situación, ya sea con el traslado a otra unidad o el regreso al lugar de origen, una vez superada la diferencia. Como es obvio, el resguardo no debería implicar el aislamiento del resguardado, ya que en los hechos implicaría sancionar severamente un problema de convivencia.

En el segundo caso, los servicios penitenciarios utilizan el aislamiento como una sanción disciplinaria. El confinamiento para castigar faltas cometidas dentro de la prisión representa un contrasentido, un verdadero encierro dentro del encierro, y como tal es altamente peligroso, lesivo e improductivo. En este sentido el confinamiento en solitario agudiza las peores facetas de la privación de la libertad, por el contexto de soledad, abandono y mayor exclusión que supone.

Existen medidas que resultan de mejor calidad para responder a las faltas como los programas de mediación, reparación de daños causados o medidas comunitarias. Recurriendo nuevamente a experiencias que comienzan a ejecutarse, consideramos que las respuestas de carácter socio educativo a las distintas faltas que pueden registrarse intramuros resultan ser más positivas y constructivas.

En cualquier caso el confinamiento solitario no es solo una herramienta que agrede las más básicas nociones de humanidad, es además una herramienta inútil y contraproducente para alcanzar los niveles aceptables de orden y seguridad que procuran los servicios penitenciarios.

La definitiva derogación del confinamiento en solitario, tanto normativa como material, no solamente contribuirá a configurar sistemas penitenciarios más humanitarios y evitar aplicar tratos crueles, inhumanos y/o degradantes a las personas privadas de la libertad, sino también a mejorar los ámbitos de trabajo de los integrantes de los servicios penitenciarios, que aspiramos signifique un concreto aporte a la disminución de la violencia en el interior de los recintos carcelarios.

Hablamos de abolición y no de alternativas porque mientras existan herramientas simples y profundamente arraigadas en la cultura penitenciaria para enfrentar los problemas cotidianos será muy difícil evitar la tentación de su uso. La abolición del



confinamiento en solitario requiere un esfuerzo compartido de los principales actores, donde los trabajadores penitenciarios gozan de un fuerte protagonismo, de tal modo que puedan desmitificarse las bondades y utilidad de esta herramienta para dar paso a nuevos mecanismos de gestión de conflictos más eficaces para la construcción de espacios carcelarios menos violentos.

Alentamos a las autoridades penitenciarias latinoamericanas a abolir, normativa y materialmente, el confinamiento en solitario, definiendo además mecanismos de control que den cuenta de modo consistente de los avances efectivos que se registren. Sugerimos también, arbitrar los mecanismos necesarios para que se puedan compartir las buenas prácticas de resolución de conflictos, que por suerte también existen en nuestros países.